

**CONVENIO N° 001-2015-IVPL**

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA LA OPERATIVIDAD  
DEL IVP- LAMAS**

Conste por el presente documento el **Convenio de Transferencia financiera** que celebran, de una parte el **INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE LAMAS**, con RUC N° 20450373631, con domicilio en Jr. San Martín N° 774, Distrito y Provincia de Lamas, Región San Martín, representado por su Gerente General Econ. John Dayan Saavedra Coral, identificado con DNI N° 00934575, que en adelante se denominará "**IVP - LAMAS**"; y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS**, con RUC N° 20162983793, con domicilio en Jr. Zósimo Rivas N° 282, Distrito y Provincia de Lamas, Región San Martín, representado por su Alcaldesa Prof. Rosa Ysabel Acuña Pinedo, identificado con DNI N° 00908049, que en adelante se denominará "**EL GOBIERNO LOCAL**", en los términos y condiciones siguientes:


**CLAUSULA PRIMERA:**

**ANTECEDENTES.**



1. El **GOBIERNO LOCAL** es la entidad básica de la organización territorial del Estado y órgano de gobierno que promueve el desarrollo económico local a través de planes de desarrollo aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de sus respectivas circunscripciones, tal como lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.
2. **IVP-LAMAS** es un organismo descentralizado de derecho público interno de las Municipalidades Distritales y Provincial de Lamas, con personería jurídica y autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera, creado mediante Ordenanza Municipal N° 016 - MPL - 2005 de fecha 17 de Agosto del 2005, cuya finalidad es ejecutar la gestión vial de los caminos vecinales en su jurisdicción provincial.
3. Mediante Decreto Supremo N° 088-2003-PCM se decreta la transferencia gradual y progresiva del programa de mantenimiento rutinario de los caminos vecinales de Provias Rural del MTC a los Gobiernos Locales, para que encarguen su ejecución a los Institutos Viales Provinciales, constituidos legalmente mediante Ordenanza Municipal. Asimismo se confirman a los IVPs como organismo encargados de la Gestión Vial de los caminos rurales en la jurisdicción de la provincia, el mismo que ejecutará el programa de mantenimiento vial, en base a los recursos que transfiera la Municipalidad Provincial y sus Distritos.
4. El Comité Directivo del **IVP-LAMAS** está presidido por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de LAMAS y conformado por los Alcaldes de las Municipalidades Distritales de Alonso de Alvarado, Barranquita, Caynarachi, Cuñumbuqui, Shanao, Pinto Recodo, Rumisapa, San Roque de Cumbaza, Tabalosos y Zapatero, las mismas que brindan el apoyo necesario para la Operatividad del Instituto.
5. De acuerdo al artículo 8° del Decreto Supremo N° 032-2005-EF y cumpliendo los requisitos señalados en la misma; mediante OFICIO (c) N° 028-2005-MTC/21 del 04 de Julio del 2005 se declara la Implementación del **IVP-LAMAS**.
6. El Gobierno Local de acuerdo a lo establecido en los Artículos 73°, inciso 1.8 y Artículo 79°, inciso 2.1 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, tienen

*"Año de la diversificación productiva y del fortalecimiento de la educación"*


competencia para ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de Infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, entre otros, comprendidos dentro del ámbito de su jurisdicción.

- 
7. El **GOBIERNO LOCAL** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17º, literal k) de la Ley N° 27181, Ley de Transporte y Tránsito Terrestre, tienen competencia en materia de gestión, construcción, rehabilitación, mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura vial que se encuentre bajo su jurisdicción.
  8. Mediante acuerdo de Comité Directivo, de fecha 13 de Marzo del año 2015, la Municipalidad Provincial de Lamas acordó transferir al IVP-Lamas, la suma de **S/. 14,000.00 (Catorce Mil con 00/100 Nuevos Soles)** mensuales, para financiar la operatividad del IVP durante el año 2015; y por Acuerdo de Sesión de Concejo de la Municipalidad Provincial de Lamas de fecha 18 de Marzo del presente año aprobando la transferencia de dicho monto, materia del presente convenio.


**CLAUSULA SEGUNDA:                      BASE LEGAL.**

- 
- 
1. Constitución Política del Perú, Artículo 192º, inciso 6 y Artículo 194º
  2. Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.
  3. Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, artículos 15º, 16º, 17º y 18º.
  4. Ordenanza Municipal N° 016 – MPL - 2005 de fecha 17 de Agosto del 2005.
  5. Estatuto del Instituto Vial Provincial Municipal de Lamas, aprobado por Ordenanza Municipal N° 016 – MPL - 2005 de fecha 17 de Agosto del 2005 y sus modificatorias.
  6. Decreto Supremo N° 036-2003-PCM.  
Decreto Supremo N° 088-2003-PCM.

**CLAUSULA TERCERA:                      OBJETO DEL CONVENIO.**

- 
1. El objeto del presente Convenio es la transferencia de fondos que realizan el **GOBIERNO LOCAL** a favor del **IVP-LAMAS**, destinados a cofinanciar la Operatividad del IVP-Lamas.
  2. La transferencia de recursos que realice el **GOBIERNO LOCAL** de su respectiva Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados – Rubro 07 FONCOMUN, servirá para sufragar conjuntamente la operatividad del IVP-Lamas para el ejercicio fiscal 2015.

**CLAUSULA CUARTA:                      DE LA OPERATIVIDAD.**

- 
1. **TRANSFERENCIA DE FONDOS:**

El **GOBIERNO LOCAL** está facultado para utilizar los recursos de la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados – Rubro 07 FONCOMUN, en Gastos Corrientes para financiar la operatividad del IVP-LAMAS para el desarrollo Provincial en su conjunto.

*"Año de la diversificación productiva y del fortalecimiento de la educación"*

El **GOBIERNO LOCAL** se compromete a cumplir con la normatividad vigente en materia de Transferencia Financiera de Fondos.

2. CUENTA ESPECIAL:



El IVP – LAMAS tiene una Cuenta Corriente N° 00-544-001019 en el Banco de la Nación para recibir la Transferencia de Fondos del **GOBIERNO LOCAL** aportante, destinados a la operatividad del IVP – LAMAS.

El **GOBIERNO LOCAL** en virtud del presente Convenio autoriza al Banco de la Nación a realizar los descuentos automáticos de la **Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados – Rubro 07 FONCOMUN**, la suma de **S/. 14,000.00** (Catorce Mil con 00/100 Nuevos Soles) mensuales, y depositarlos en la Cuenta Corriente N° 00-544-001019 abierta para tal efecto en el Banco de la Nación.

3. APOYO TÉCNICO CALIFICADO



El IVP-LAMAS brindara apoyo técnico especializado al **GOBIERNO LOCAL** en la Gestión de la Infraestructura vial rural, las mismas que están contempladas en el **Plan de Trabajo Institucional 2015** que consta de 8 componentes y 39 actividades.

**CLÁUSULA QUINTA: DE LAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO:**

El financiamiento de la operatividad del IVP - LAMAS, provendrá de las siguientes fuentes:

De la participación económica del **GOBIERNOS LOCAL**, a través de la transferencia de fondos que efectuará proveniente de los recursos de su **Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados – Rubro 07 FONCOMUN** considerados en su PIA 2015.

2. De los Recursos Ordinarios que como asignación presupuestal recibe la Municipalidad Provincial de Lamas del Gobierno Nacional, para ejecutar el Servicio de Mantenimiento Vial Rutinario.

**CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA**

El presente convenio se firma con eficacia anticipada y tendrá vigencia a partir del 02 de febrero del 2015 y concluye el 31 de diciembre del 2015, sujeto a ratificación, modificación o anulación, previo acuerdo de las partes, en ningún caso se procederá en forma unilateral.

La eficacia anticipada que se otorga al presente se fundamenta en lo establecido en el Artículo 17° Numeral 1 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala que "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados; que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a

"Año de la diversificación productiva y del fortalecimiento de la educación"

terceros; y que exista, en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción"

**CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**- DEL GOBIERNO LOCAL**

Autorizar al Banco de la Nación la transferencia de recursos de la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados – Rubro 07 FONCOMUN, hasta por la suma de **S/. 14,000.00 (Catorce Mil con 00/100 Nuevos Soles)** mensuales, como aporte de la Municipalidad Provincial para cofinanciar la operatividad del IVP – LAMAS, durante los meses de Febrero hasta Diciembre del presente año; para lo cual ratificará tal decisión por escrito mediante dos (02) modalidades:

- La primera modalidad se efectuará mediante "Carta Orden" dirigido al Banco de la Nación para la transferencia de recursos correspondiente a los meses de Febrero y Marzo del año 2015 y;
- La segunda modalidad se efectuará mediante "Carta de Autorización de Débito Automático" dirigido al Banco de la Nación, para la transferencia de recursos correspondiente a los meses de Abril hasta Diciembre del año 2015.

**- DEL IVP - LAMAS**

Uso racional de las remesas recibidas por la transferencia financiera de los recursos económicos provenientes del presente Convenio de Transferencia Financiera.

**CLÁUSULA OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES**

1. Cualquier modificación al presente convenio, será realizada de mutuo acuerdo entre las partes mediante la suscripción de una addenda.
2. Cualquier discrepancia que pudiera suscitarse entre las partes durante la ejecución del presente convenio, se solucionará, en lo posible, en trato directo y de acuerdo a los principios de la buena fe que inspiran a las partes en su suscripción. En caso de persistir las diferencias, ambas partes recurrirán a la Conciliación Extrajudicial normada por la Ley N° 26872 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-98-JUS, y en última instancia al Arbitraje de la Cámara de Comercio del Departamento de San Martín o del Colegio de Abogados del Departamento de San Martín o de otra Entidad de Confianza que las partes acuerden.

Ambas partes, de común acuerdo con los términos del presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad, a los diecinueve (19) días del mes de Marzo del año 2015, en dos (02) ejemplares de igual validez.

IVP - LAMAS

INSTITUTO VIAL PROVINCIAL  
LAMAS  
  
Econ. John D. Saavedra Coral  
GERENTE GENERAL

GOBIERNO LOCAL

  
Rosa Ysabel Acuña Pinedo  
ALCALDESA (p)  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS